



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

Número 267

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de noviembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades de atención primaria de salud.

9707

Orden de 3 de noviembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

9709

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 28 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ofertando la incorporación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, a los equipos de Atención Primaria.

9713

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Transportes y Puertos

Anuncio de información pública de anteproyecto para la creación de un área marítima acotada para usos mixto sanitario recreativo en el Club Náutico Los Nietos.

9714

Información pública. La segregación de la hijuela entre El Rellano-Molina de Segura-Murcia.

9714

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. n.º Expediente: 88/03/B/059.

9714

Edicto. N.º Expediente: 88/04/B/001.

9715

Edicto. N.º Expediente: 88/04/E/005.

9715

Edicto. N.º Expediente: 88/04/A/026.

9715

Edicto. N.º Expediente: 88/04/A/032.

9716

Edicto. N.º Expediente: 88/04/S/060.

9716

Edicto. N.º Expediente: 88/04/A/062.

9716

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	9717	Denegar Exención del Visado de Residencia.	9719
Resolución de expulsión.	9717	Resolución de expulsión.	9720
Resolución de expulsión.	9717	Resolución de expulsión.	9720
Resolución de expulsión.	9717	Resolución de expulsión.	9720
Denegar Exención de Visado.	9718	Resolución de expulsión.	9721
Denegar Exención de Visado.	9718	Resolución de expulsión.	9721
Denegar Exención de Visado de Residencia.	9719	Resolución de expulsión.	9721
Denegar Exención de Visado de Residencia.	9719	Resolución de expulsión.	9721

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Actas de Infracción han resultado desconocidas.	9722	Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Unidad de Recaudación. Expediente individual de apremio.	9727
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Actas de Infracción han resultado desconocidas.	9722	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Devuelta por el Servicio de Correos notificación.	9728
Delegación del Gobierno en Ceuta. Propuesta de multa.	9723	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Secretaría General para la Seguridad Social. Concurso público número 3/93 (B.O.E. 9/11/93).	9728
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Revisión Tablas Salarios. Exp. 58/88. Laboratorios Prótesis Dental. Agencia Tributaria. Expediente ejecutivo.	9723	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC). Depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Obrera de la Construcción de Cehegín.	9728
Dirección General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	9724	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC). Depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Operadores de Cable de Murcia, ACAMUR.	9728
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Secretaría General para las Infraestructuras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Granada. Pago Justiprecios.	9727		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:		De lo Social de Cartagena. Autos número 113/93.	9738
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 687/92.	9729	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.260/91-B.	9738
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos de juicio ejecutivo 472/92-L.	9729	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 26/93.	9739
Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 22/91.	9729	Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos número 28 de 1992.	9739
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 64/93.	9730	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 101/92.	9739
Primera Instancia número Uno de Mula. Autos número 117 de 1991.	9730	Instrucción número Seis de Murcia. Autos 57/85.	9740
Primera Instancia número Uno de Mula. Procedimiento número 16/93.	9730	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 565/92-A.	9740
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 224/93.	9731	Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos de juicio de menor cuantía.	9740
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 549/93.	9735	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos número 264/93.	9740
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.734/93.	9735	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 0967/90.	9741
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos número 182/92.	9736	Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 522/93B.	9741
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 205/92.	9737	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos número 36/93-P.	9741
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 126/93.	9737	De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.673/93.	9742
		De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 716/93.	9742

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4.2 de Santa Ana.	9743
MOLINA DE SEGURA. Licencia para café-bar en calle Albaricoque, 45, Pg. In. El Tapiado.	9743
ABARÁN. Licencia para taller de reparación de automóviles rama mecánica y eléctrica en Avda. Estación, número 22.	9743
SAN JAVIER. Licencia para bar-restaurante, sita en Ctra. de La Unión, de Pozo-Aledo.	9743
ABARÁN. Licencia para café-bar, en Avda. de la Estación, número 6.	9743

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes. Isidoro García Ráez (En formación). Junta General Aprobatoria.	9744
Diputación Provincial de Valencia. Servicio de Recaudación de Tributos. Zona Horta Sud-Alzira. Expedientes administrativos de apremio.	9744

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

14604 ORDEN de 3 de noviembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades de atención primaria de salud.

Asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios, combinándolo con el hecho de lograr la mayor eficacia posible de los mismos, ha de ser una responsabilidad de la Administración Sanitaria. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Por todo ello y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones dispongo:

Artículo 1.-Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de atención primaria de salud.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el ejercicio de 1993 en el Capítulo 4 del Programa Presupuestario 412J (Plan de Salud) y solamente serán otorgadas para el mantenimiento de las actividades descritas en el punto 7 del anexo a la presente Orden.

Artículo 2.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

Artículo 3.-Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.-Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1993.

Las instancias presentadas fuera del plazo sólo podrán

ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.-Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director de Gabinete Técnico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.-Concesión.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 7.-Justificación de subvenciones.

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1886 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.-Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 9.-Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 7.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 10.-Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

14604 ORDEN de 3 de noviembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es uno de los objetivos contemplados en el Plan de Salud de la Región de Murcia y una de las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el ejercicio de 1994, en el Capítulo 7 del Programa Presupuestario 412J (Plan de Salud) y tendrán carácter preferente aquellos centros que estén ubicados en zonas de salud donde esté funcionando un equipo de Atención Primaria o sea inminente su puesta en funcionamiento.

Artículo 2.-Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

Artículo 3.-Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales. Junto a la solicitud se presentará una memoria valorada del objeto para el que se solicita subvención, además de un croquis en el supuesto de construcción u obras de mejora, realizados y firmados ambos por un técnico competente.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.-Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1993.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.-Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se procederá al nombramiento y convo-

catoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.-Concesión.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 7.-Pago adelantado.

Una vez aprobado el correspondiente proyecto de obras por la consejería, ésta podrá adelantar hasta la mitad del importe de la subvención concedida. Para ello, junto al proyecto de obras deberá acompañar certificado de aprobación del mismo por el Ayuntamiento, así como certificación del Secretario sobre la situación urbanística del terreno sobre el que se pretende construir. Igualmente deberá acreditar mediante certificación la existencia de crédito por parte de la Corporación en los proyectos que sean cofinanciados por ésta.

Artículo 8.- Revisión del Proyecto de obras

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 9.-Justificación de la subvención.

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.-Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.-Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 9º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 12.-Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. (ORDEN DE .3.DE.NOVEMBRE. DE 1993).

1. AYUNTAMIENTO DE: _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO _____

3. DIRECCION COMPLETA DEL CONSULTORIO (O SITUACION DEL SOLAR EN CASO DE NUEVA PLANTA)

CALLE _____ Nº _____ TFNO. _____

4. PETICION DE SUBVENCION PARA:

- CONSTRUCCION DE EDIFICIO NUEVO
REFORMAS INTERNAS
AMPLIACION

SUPERFICIE UTIL DEL EDIFICIO. _____ m2

Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas): MEDICINA GENERAL
ENFERMERIA
PEDIATRIA
OTRAS (Especificar)

5. TITULARIDAD ACTUAL:

SITUACION ACTUAL:

- AYUNTAMIENTO
INSALUD
C. SANIDAD
PARTICULAR
ASOCIACIONES DE VECINOS
ITTO. SOCIAL DE LA MARINA
PROPIEDAD
ALQUILADO
OTRAS):

7. DESCRIPCION RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR. (AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA).

8. PLAZO DE EJECUCION : _____ meses

9. PRESUPUESTO DE: - EJECUCION MATERIAL: _____ PTAS.
- LICITACION: . . . _____ PTAS.

10 CUANTIA SOLICITADA: _____ PTAS.

FECHA:
FIRMA ALCALDE:

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14603 ORDEN de 28 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ofertando la incorporación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y al Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, a los equipos de Atención Primaria.

De acuerdo con las previsiones del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre, de incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria, procede realizar la oferta de incorporación a los Equipos cuya próxima creación se prevé.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto 93/1989, de 17 de noviembre, y a propuesta de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

DISPONGO:

Primero

Efectuar oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria, a los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería en situación de servicio activo, con nombramiento en propiedad y destino en alguna de las Zonas de Salud que vienen relacionadas en el Anexo de esta Orden, en la forma y plazos que en ésta se determinan.

Segundo

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales notificará individualmente a los interesados la oferta de incorporación al Equipo de Atención Primaria correspondiente, disponiendo éstos de un plazo de quince días naturales, a partir de la notificación, para manifestar su voluntad de no incorporación a dichos Equipos. Transcurrido este plazo sin que los interesados hagan manifestación de voluntad al respecto, se entenderá aceptada la oferta de incorporación.

Tercero

Esta oferta de incorporación comprenderá además de a los funcionarios que cumplan los requisitos del apartado primero de esta Orden, a aquellos otros funcionarios, en servicio activo y con nombramiento en propiedad, con destino en alguna de las Zonas de Salud distintas de las que figuran en el Anexo de esta Orden, en las cuales ya se efectuó anteriormente oferta de incorporación, siempre que dichos funcionarios no se acogieran a alguna de las realizadas.

En este caso, no será necesaria la notificación individual de la oferta de incorporación por parte de la Consejería

de Sanidad y Asuntos Sociales, pero a los funcionarios que deseen participar se les exigirá solicitud expresa de incorporación a los Equipos de Atención Primaria que ahora se ofertan.

Cuarto

De acuerdo con lo establecido en el artículo seis del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre, quedan adscritos automáticamente a los Equipos de Atención Primaria, los puestos de trabajo vacantes o desempeñados por personal interino, incluidos en las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo de esta Orden.

Quinto

De conformidad con lo establecido en el artículo dos del Decreto 92/1989, de 17 de noviembre, los funcionarios del Cuerpo Facultativos de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que habiendo participado en concurso de traslados o provisión de puestos de carácter regional, hayan obtenido puesto de trabajo en alguna de las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo a esta Orden, quedarán automáticamente integrados en los Equipos de Atención Primaria y no podrán ejercitar el derecho de opción que se regula en esta Orden.

Sexto

Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, que habiendo participado en el concurso de traslados de carácter nacional resuelto por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 27 de octubre de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 31-10-87 y 3-11-87), obtuvieron puesto de trabajo en algunas de las Zonas de Salud relacionadas en el Anexo de esta Orden, quedarán automáticamente integrados en los Equipos de Atención Primaria y no podrán ejercitar el derecho de opción que se regula en esta Orden.

Séptimo

Quedan también excluidos de la presente oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria.

a) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que ocupen puestos de trabajo integrados previamente en los Equipos de Atención Primaria de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 93/1989, de 17 de noviembre.

b) Los funcionarios que se hayan incorporado a las Equipos de Atención Primaria en virtud de Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 24 de abril de 1990, dictada en desarrollo del Acuerdo de 18 de enero de 1990, suscrito por el Ministerio de Sanidad y las Centrales Sindicales.

c) Los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Médi-

cos Titulares y del Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, que hayan accedido a la Función Pública Regional mediante concurso oposición.

Octavo

Excepcionalmente, se podrán autorizar entre los funcionarios que lo soliciten, permutas en el proceso de incorporación a los Equipos de Atención Primaria de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero. Estas permutas se solicitarán a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el mismo plazo y forma establecidos para aceptación de la Oferta.

Noveno

1. Finalizados los plazos antes señalados, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales remitirá simultáneamente a la Dirección Territorial del INSALUD y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acompañada del informe correspondiente, la relación de funcionarios que hayan ejercitado el derecho de opción regulado en la presente Orden.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, hará pública la relación de plazas incorporadas al Equi-

po de Atención Primaria de cada Zona de Salud y de las que adquirirán tal carácter, en el momento de quedar vacantes por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente.

Décimo

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de octubre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

ANEXO

Relación de Zonas de Salud que comprende la oferta de incorporación a los Equipos de Atención Primaria

ZONA DE SALUD	DENOMINACIÓN DE SALUD
32	Pozo Estrecho
33	Cartagena Este

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Puertos

14423 ANUNCIO de información pública de anteproyecto para la creación de un área marítima acotada para uso mixto sanitario recreativo en el Club Náutico Los Nietos.

Con fecha 29 de marzo de 1993 ha sido presentado en esta Dirección General el proyecto de: "Creación de un área marítima acotada para uso mixto sanitario/recreativo en el Club Náutico Los Nietos" por don José Maestre Velasco, a los efectos de tramitar la correspondiente autorización administrativa. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las oficinas del Servicio de Puertos, calle del Parque, 1, entresuelo, Cartagena, donde estará a exposición en horas hábiles, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte días.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

14109 Información pública.

Solicitado por la empresa Líneas y Autocares, S.A., con domicilio en Murcia, Estación de Autobuses, la segregación de la hijuela entre El Rellano-Fenazar-Molina de Segura-Murcia, correspondiente a la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca de la Cruz-Moratalla-Calasparra-Cieza-Abarán-Murcia (MU-085-MU; V-7909), y en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre información pública, para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan las entidades y los particulares interesados alegar lo que a su derecho convenga ante las oficinas de esta Dirección General sitas en Murcia, Plaza Santoña, s/n.

Se convoca expresamente a esta información a los concesionarios de los servicios regulares de la misma clase que pudieran resultar directa o indirectamente afectados por la segregación solicitada.

Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Director General de Transportes y Puertos, **Vicente Reche Capel**.

**Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Trabajo**

14111 EDICTO. N.º Expediente: 88/03/B/059.

Por la presente se hace saber a la empresa Coviclub, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Infante don

Juan Manuel, 1 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (350.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Antonio Martínez Sánchez.

D.N.I.: 22.401.014.

Duración del contrato: Desde, 27/09/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

14112 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/B/001.

Por la presente se hace saber a la empresa Textil Daniel, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Romero, Barrio del Progreso, s/n, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José Fuentes García.

D.N.I.: 22.432.474.

Duración del contrato: Desde, 23/06/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

14113 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/E/005.

Por la presente se hace saber a la empresa José Pérez y M. Martínez, C.B., cuyo último domicilio conocido es calle Regidor Alonso, 15, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José Estade Ordovas.

D.N.I.: 43.009.244.

Duración del contrato: Desde, 01/07/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

14114 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/A/026.

Por la presente se hace saber a la empresa Otesa Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Santomera, 4 Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que

estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Dolores Jiménez Camacho.

D.N.I.: 27.440.789.

Duración del contrato: Desde, 11/08/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

14115 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/A/032.

Por la presente se hace saber a la empresa Limpiezas Trípode, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Emilio Ramírez, s/n Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Carmen Cava Agüera.

D.N.I.: 27.444.002.

Duración del contrato: Desde, 01/08/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

14116 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/S/060.

Por la presente se hace saber a la empresa Tomás Palazón Tovar, cuyo último domicilio conocido es calle Iglesia, 1 2.º C Santomera que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento

de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Humildad Moreno Cejudo.

D.N.I.: 27.465.667.

Duración del contrato: Desde, 03/10/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

14117 EDICTO. N.º Expediente: 88/04/A/062.

Por la presente se hace saber a la empresa Asoc. Deportiva Judo Club Murcia, cuyo último domicilio conocido es calle Cartagena, 10, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (300.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Nieves A. Morales Carpena.

D.N.I.: 29.068.731.

Duración del contrato: Desde, 06/10/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 13926

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohed Sah, nacido en Mascara (Argelia) el 3-7-68, hijo de Djamel y Aicha, el cual carece de documentación y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31921)

Número 13927

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito senegalés Saliou Ndao, nacido en Yeum Beul (Senegal) el 4-1-68, hijo de Ala y Aca, con pasaporte número 069819, expedido en Dakar el 14-6-90 y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que

el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31926)

Número 13928

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Rachid Chaakouk, nacido el 5-10-75 en Tanger (Marruecos), hijo de Mohamed y Zohra, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31925)

Número 13929

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.93 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia,

se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mayou Atman, nacido en Mostaganem (Argelia), el 1-3-1964, hijo de Alí y Chaira, el cual carece de documentación y domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31924)

Número 14100

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 19-7-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Hachemi Benhanifia súbdito argelino con número de pasaporte 4237979.

Resultando que con fecha 12-7-1993 don Hachemi Benhanifia, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado solicitada por Hachemi Benhanifia, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en calle Dr. Marañón, número 33, (Bar Rincón Pancho) Beniel.

Murcia, 29 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 32288)

Número 14101

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 22-7-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Mohamed Halfaoui súbdito argelino con número de pasaporte 3402648.

Resultando que con fecha 12-7-1993 don Mohamed Halfaoui, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado solicitada por Mohamed Halfaoui, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro del que se crea asistido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el interesado se encuentra ausente del domicilio que facilitó en calle Dr. Marañón, número 33, (Bar Rincón Pancho) Beniel.

Murcia, 29 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 32289)

Número 13706

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 22-10-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Abdelkrim El Kasmi súbdito marroquí con número de pasaporte 407151.

Resultando que con fecha 26-7-1993 don Abdelkrim El Kasmi, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por Abdelkrim El Kasmi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra esta resolución, puede Vd. interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, toda vez que el interesado se encuentra en ignorado paradero.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 31330)

Número 13704

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 22-10-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por Blanca Elvira Aramburo Varela, súbdita colombiana con número de pasaporte 388524,

Resultando que con fecha 19-8-1993 doña Blanca Aramburo Varela, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de

Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exención de Visado de Residencia solicitada por doña Blanca Aramburo Varela, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra esta resolución, puede Vd. interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ya que la interesada se encuentra en ignorado paradero.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 31332)

Número 13705

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 22-10-1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el escrito presentado por don Othman El Miri súbdito marroquí, con número de pasaporte 168476,

Resultando que con fecha 31-8-1993 don Othman El Miri, ha solicitado Exención de Visado de Residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia,

Resultando que, solicitados informes a Comisaría de Policía ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente,

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo faculta la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, (B.O.E. número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación,

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la Exen-

ción de Visado de Residencia solicitada por Othman El Miri, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra esta resolución, puede Vd. interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre)".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, toda vez que el interesado se encuentra en ignorado paradero.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 31331)

Número 13800

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Boualem Amrouche, nacido en Argel el 11-3-1966, hijo de Omar y Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31078)

Número 13924

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia,

se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Ameer Chadli, nacido en Argel (Argelia) el 12-1-58, hijo de Mohamed y Fatma, con pasaporte n.º A-5920058, expedido el 6-6-93 en Hussein-Dey y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31923)

Número 13925

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 21.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Naim, nacido en Metrane (Marruecos) el año 1962, hijo de Naim y Halima, el cual carece de documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31922)

Número 13712

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí El Mahjoub Chakouri, nacido el año 1969, en Beni Mellal, hijo de El Maati y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31324)

Número 13713

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Tayeb Doud, nacido el 9-5-69 en Qued El Alleug, hijo de Larbi y Hafida, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31323)

Número 13714

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mourad Brahmi, nacido el 23-8-66 en Setif, hijo de Mohamed y Aicha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31322)

Número 13799

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hassan Botaibe, nacido en Argel el 31-10-1972, hijo de Mohamed y Sahia, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31079)

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13936

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Sanciones y Recursos

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de

Resolución de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
2982/89-E	3959/89	Halcon Radio Mensajeros, S.A.	Murcia	50.001
3469/89-E	4989/89	José Espin Navarro	Torre Pacheco	50.001
852/92-E	767/92	Confecciones C.E.M., S.L.	Cieza	50.001
905/92-E	410/92	Oxford Informática, S.L.	Molina de Segura	50.001
1668/92-E	820/92	SAFUSA	Murcia	500.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Directora General de Empleo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente

a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial, P.D. el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.
(D.G. 31947)

Número 13937

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Sanciones y Recursos

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de

Resolución de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones y Recursos de esta Dirección Provincial.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
1977/91-E	2567/91	Antonio García Morcillo	Murcia	500.001
2510/91-E	2187/91	Christopher Davis	La Manga	500.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones, por conducto de esta Dirección Provincial, en el término de quince días hábiles, contados a partir del

día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Director Provincial, P.D. el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.
(D.G. 31946)

Número 13923

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

Propuesta de multa

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de estar en posesión de 10 gramos de hachís, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado don Antonio Ruiz García,

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de la Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 10 gramos de hachís,

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 2-8-93, se ordenó la incoación de expediente sancionador a don Antonio Ruiz García, por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos,

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas

en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: los hechos relatados en el primer Resultando.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

1) De una falta grave tipificada en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los resultados citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a don Antonio Ruiz García, como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de setenta y tres mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.

Ceuta, 20 de septiembre de 1993.—El Instructor del expediente, Remedios Muñoz Arreola.

Número 13930

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión Tablas Salarios. Exp. 58/88**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Laboratorios Prótesis Dental, Código: 3001825, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-9-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-10-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de octubre de 1993.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 31943)

1) Abierta la reunión, tras las oportunas deliberaciones, ambas partes han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

a) Incremento de todos los conceptos retributivos de un 3% para el año 1993.

b) En el supuesto de que el IPC a 31 de diciembre experimente una subida anual superior al 3% se llevará a cabo una revisión de todos los conceptos retributivos en el mismo porcentaje que resulte de la diferencia existente.

c) La diferencia que pudiera corresponder por la aplicación del porcentaje que resulte de la desviación del IPC según se establece en el apartado b) serán aplicadas desde el 1 de enero de 1993 abonándose en una sola paga antes del 31 de marzo de 1994 las correspondientes al año 1993.

2) En caso de que el Convenio no se denunciase antes del 31 de diciembre de 1993 se prorrogará por otro año más y así sucesivamente con un incremento de todos los conceptos retributivos igual al incremento del IPC del año anterior más 2 puntos.

TABLA SALARIAL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-93 AL 31-12-93

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO</u>	<u>P. CONVENIO</u>	<u>P. TRANSPORTE</u>	<u>BIENIO</u>
Técnico protésico	115.919	25.211	7.824	834
Técnico protésico 3º año	86.941	25.211	7.824	724
Técnico protésico 2º año	82.883	25.211	7.824	
Técnico protésico 1º año	78.827	25.211	7.824	
Oficial protésico de 1º	86.941	25.211	7.824	724
Oficial protésico de 2º	82.883	25.211	7.824	653
Ayudante protésico	78.827	25.211	7.824	579
Aprendiz de 1º año	47.525	6.525	2.175	
Aprendiz de 2º año	52.163	8.692	2.896	

PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de 1ª	84.043	25.211	7.824	724
Oficial de 2ª	77.644	25.211	7.824	653
Auxiliar	71.002	16.517	7.824	587
Aspirante	49.266	6.525	2.175	
PERSONAL SUBALTERNO				
Repartidor de más de 18 años	62.223	13.200	6.855	509
Repartidor menor de 18 años	49.266	6.525	2.175	
Limpiadoras de más de 18 años	62.223	13.200	6.855	509
Limpiadoras de menos de 18 años	49.266	6.525	2.175	

Número 13932

**AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Mula**

Doña Alicia Catalá García, Jefa de la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Mula.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra don José García Amores, con D.N.I./CIF 5151034, por débitos contra la Hacienda Pública, se ha procedido por parte de la dependencia de recaudación de la A.E.A.T. de Murcia a la valoración de los vehículos: marca Seat, tipo furgoneta, modelo Terra, matrícula MU-6972-AL, fecha de matriculación 1989, valoración 150.000 pesetas, embargados al mencionado deudor para subasta.

No obstante, en caso de discrepancia, se podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días desde que se reciba la presente notificación, a tenor de lo que establece el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación o, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de 15 días, contados a partir del recibo de la presente.

Mula, 16 de septiembre de 1993.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 13933

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles a los deudores que se dirán, sus cónyuges de haberlos, terceros poseedores y acreedores hipotecarios

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en calle San Nicolás, 13-bajo.

AL DEUDOR	D.N.I.	LOCALIDAD
PEDRO CUTILLAS PALAZON	22.266.464	MOLINA DE SEGURA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA NICOLAS		MURCIA
ANTONIO ILLAN MARTINEZ	22.473.330	LA RIBERA DE MOLINA
JOSE LOPEZ BENEDICTO	22.435.217	MOLINA DE SEGURA
ANTONIO LOPEZ TORTOSA	22.422.473	MURCIA
FUDGENCIO MARTINEZ GARCIA	74.315.745	MOLINA DE SEGURA
ANTONIA MASIDE PERUJO	2.697.348	MURCIA
JUAN MORENO FAJARDO	5.064.843	MOLINA DE SEGURA
FRANCISCO MORENO RUIZ	74.311.935	MURCIA
MANUEL PASALODOS MASERO	11.692.484	MOLINA DE SEGURA
VICENTE RUIZ HERNANDEZ	22.367.472	MURCIA
INMACULADA SANCHEZ BELMAR	22.401.384	MURCIA
MARIA DOLORES TORTOLA REINA Y	27.439.838	MURCIA
DANIEL ALGANTARA SERRANO	27.425.337	MURCIA

Notifica: Que en esta U.R.E. a mi cargo se sigue expediente individual de apremio contra los referidos deudores, por deudas de cotizaciones a la Seguridad Social, por los conceptos o regímenes que se especifican, en cuyos procedimientos dicte providencia de embargo por haber transcurrido en exceso el plazo de las 24 horas marcadas en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.517/91 de 11 de octubre, B.O.E. del día 25), sin haber satisfecho los débitos.

Por lo que se ha practicado la diligencia de embargo sobre los bienes que se describen. Notificándose este embargo por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablones de anuncios especificados en el artículo 106 del citado reglamento.

Bienes embargados:

A don Pedro Cutillas Palazón, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de ciento setenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesetas, que corresponden a 86.833 pesetas de principal, 17.365 pesetas recargo de apremio y 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos.

Nuda propiedad de un trozo de tierra secano a cereales, en término de Molina de Segura, pago de Cañada del Pino, de cabida fanega y media o una hectárea, sesenta y dos centiáreas, que linda: Saliente, José Palazón y otros, y Norte Juan Belda Cutillas. Inscrita en tomo 932, libro 276 de Molina de Segura, folio 55, finca 276.

A Constructora Inmobiliaria Nicolás: Por cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social y la suma de setecientas cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesetas, que corresponden 539.697 a principal, 107.939 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana veintiocho: Vivienda en planta segunda alta, cuarta general del portal o escalera II del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de la Albatría, denominado Turina I, con fachada a calle Salvador de Madariaga, antes Azorín, Antonio Machada y sin nombre, es de tipo C, su superficie construida es de ciento treinta metros, diecinueve decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo, paso, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con terraza lavadero, dos baños y terraza exteriores; linda: considerando como frente a su puerta de entrada, frente, piso tipo A de esta planta y portal, hueco de ascensor y meseta; derecha, piso tipo B de esta planta y portal; fondo, piso C de esta planta del portal I, vuelo de la terraza común a nivel de planta primera alta, cuyo uso exclusivo se atribuye al piso 1.ª C de este portal.

Tiene como anejo la plaza de garaje señalada con el número ocho en planta de sótano, con una superficie construida de veintinueve metros, noventa decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 2.843, libro 201 de Murcia, Sección 1.ª, folio 87, finca 15.755.

A don Antonio Illán Martínez, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de doscientas cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas, que corresponden 87.435 pesetas a principal, 17.487 a recargos de apremio y 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos.

Una casa en término de Molina de Segura, partido de la Ribera, sitio de la Rambla, calle Triana, sin número, compuesta de planta baja destinada a almacén y garajé, y una planta alta destinada a vivienda con patio descubierto, estando la finca cubierta de terraza a la catalana, disponiendo de un descubierto en fachada y otro a la espalda de la casa que se destina a patio. El almacén o garaje en la planta baja ocupa una superficie construida de ciento tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y la vivienda en planta alta tiene de superficie construida ciento treinta y ocho metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, estando distribuida en diferentes dependencias. Tanto la planta alta como la baja tienen accesos independientes desde la calle de su situación, teniendo de superficie solar doscientos veinte metros cuadrados, y linda: fondo, Norte, Tomás Martínez Aguilar; derecha entrando, Este, resto de la finca de donde se segregó el solar que la ocupa; frente Sur, calle Triana, e izquierda entrando, Oeste, Fulgencio García.

Inscrita en tomo 981 general, libro 301 de Molina de Segura, folio 221, finca 35.950.

A don José López Benedicto, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesetas, que corresponden a 60.789 de principal, 12.158 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Una vivienda en planta baja, en Molina de Segura, partido de Las Eras, con patio, tipo B, de superficie solar ciento dieciséis metros y diecinueve decímetros cuadrados, construida de noventa metros y nueve decímetros cuadrados, y útil de setenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, baño y lavadero, y el patio una superficie de veintiocho metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: frente-Sur, calle sin nombre; derecha e izquierda, finca de esta procedencia; y fondo, Pedro José López.

Inscrita en tomo 788 general, libro 212 de Molina de Segura, folio 240, finca 27.093.

A don Antonio López Tortosa, por cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social y la suma de un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres pesetas, que corresponden 1.456.553 a principal, 291.310 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana cuarenta y ocho; vivienda tipo B, situada en la planta séptima del edificio en que forma parte, denominado bloque B, en Murcia, calle nuestra Señora de los Buenos Libros, 2, con acceso por la primera escalera.

Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y siete metros veintiún decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, distribuidor, cocina, salón-comedor, despacho, cuatro dormitorios, dos baños, terraza y lavadero.

Considerando su frente el zaguán por donde tiene su acceso, linda: frente el referido zaguán, hueco de ascensores, vivienda tipo C de la misma planta y en parte con vivienda tipo A de la misma planta; derecha entrando, con hueco de ascensores y vivienda tipo A de la misma planta;

izquierda con calle Galileo, y fondo con prolongación de Nuestra Señora de los Buenos Libros.

Inscrita en libro 158 de Murcia-6, folio 164, finca 13.075, registro número 1 de Murcia.

A don Fulgencio Martínez García, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de trescientas ochenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas, que corresponden 236.238 a principal, 47.241 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Número 103. Vivienda 0, en planta tercera, escalera segunda, del bloque segundo, en Molina de Segura, pago de la Compañía y sitio de La Tejera, con salida directa a la calle salón, a través de pasillo de acceso y distribución de esta planta y escalera, ocupa una superficie construida de noventa y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, y una útil de setenta y ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 614 general y 157 de Molina de Segura, folio 81, finca 20.130.

A doña Antonia Maside Perujo, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y por la suma de cuatrocientas setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesetas, que corresponden 311.402 a principal, 62.280 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Una veintiochoava parte indivisa de local comercial en planta de semisótano, del edificio en Murcia, partido de El Palmar, sitio denominado Cerca Bernal, en la parcela D del plan especial de reforma interior B, con fachada a calles sin nombre, sin número de policía, destinada a veintiocho plazas de garaje numeradas del uno al veintiocho inclusive.

Ocupa una superficie construida de mil cuatrocientas noventa y dos metros seis decímetros cuadrados, tiene su acceso por calle peatonal sin nombre, orientada al Este del total edificio.

Inscrita en libro 188 de Murcia-11, folio 66, finca 12.695-17, registro 6 de Murcia.

A don Juan Moreno Fajardo, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesetas, que corresponden seis mil seiscientos sesenta y una pesetas a principal, 1.332 a recargos de apremio y 50.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana número 18: vivienda en cuarta planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle de San Esteban, número 12 de policía, en cuya casa se integra, tiene una extensión superficial de setenta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 354 general y 81 de Molina de Segura, folio 28, finca 11.424.

A don Francisco Moreno Ruiz, por cotizaciones al régimen de Trabajadores Autónomos y la suma de setecientos noventa y una mil novecientos cincuenta y siete pesetas, que corresponden 576.631 a principal, 115.326 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Vivienda D en segunda planta alta, del edificio en Molina de Segura, pagao de la Consolación, de superficie ciento un metros y un centímetro cuadrado y una construida de ciento quince metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en tomo 602 general y 153 de Molina de Segura, folio 106, finca 19.682.

A don Manuel Pasalodos Masero, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos, y la suma de doscientas setenta y cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas, que corresponden: 146.635 a principal 29.327 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana número 15, vivienda en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, calle de nueva creación sin nombre, con acceso por segunda escalera, de superficie construida ochenta y siete metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza solana y lavadero.

Linda: Norte, López, S.A. y vestíbulo; Sur, vivienda tipo 6 y vuelo de la carretera de Fortuna; Este, vuelo de la carretera de Fortuna y Oeste, vestíbulo, hueco de ascensor.

Inscrita en tomo 619 general, libro 161 de Molina de Segura, folio 60, finca 20.846.

A don Vicente Ruiz Hernández, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos, y la suma de cuatrocientas veintitrés mil setecientas noventa y nueve pesetas, que corresponden 269.833 a principal, 53.966 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana veintiséis. Vivienda A, de la escalera primera en tercera planta alta, tipo D, del edificio en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, sitio de la carretera de Alicante, Km. 1, de sesenta y ocho metros y setenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en hall, pasillo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cocina y baño; que linda, por su espalda con descansillo de acceso y hueco de escalera; derecha, vivienda B de la misma planta y patio de luces; izquierda, vivienda B de la misma planta de la escalera segunda y patio de luces, y frente calle de nueva apertura y carretera de Alicante.

Inscrita en libro 126/6, folio 58, finca 10.811, registro Uno de Murcia.

A doña Inmaculada Sánchez Belmar, por cotizaciones al régimen general y de trabajadores autónomos, y la suma de trescientas noventa mil ochenta y dos pesetas, que corresponden 241.735 a principal, 48.347 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Una vigésima parte indivisa de: trozo de tierra riego de Churra, en cuanto a la nuda propiedad y es la finca 8.921, inscrita en tomo 2.704, libro 107, Murcia-7, folio 7.

Una sexta parte indivisa de la nuda propiedad de: un trozo de tierra secano riego de motor en término de Murcia, partido de Espinardo paraje denominado Casablanca, que es la finca registral n.º 161. Inscrita en Libro 2/7, folio 235, Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Una sexta parte indivisa de la nuda propiedad de: rústica en término municipal de Murcia, partido de Murcia, trozo de tierra riego de 8 hectáreas, 43 áreas, setenta y cinco centiáreas, que es la finca registral n.º 3.847, inscrita en libro 49/7, folio 52, Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Una cienava parte indivisa de: número sesenta y tres que forma parte del edificio denominado "Sant Yago-Nilo" ubicado sobre el solar Z-2, de la nueva Hacienda Dos Mares término municipal de San Javier, destinado a aparcamiento de vehículos que es el derecho a la utilización de la plaza de

aparcamiento número cincuenta y nueve, junto con el pleno dominio de otra, que es la finca n.º 39.579-59, inscrita en Tomo 899, libro 624 de San Javier, Registro de la Propiedad de San Javier.

Urbana: número treinta y seis, formando parte del conjunto de edificios denominado "Sant Yago-Nilo", ubicado sobre el solar Z-2 G1, de la nueva hacienda Dos Mares, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor. Vivienda tipo dúplex del bloque letra D. Inscrito en tomo 725, libro 500 de San Javier, folio 71, finca 39.525.

A doña María Dolores Tórtola Reina y don Daniel Alcántara Serrano, por cotizaciones al régimen de trabajadores autónomos y la suma de cuatrocientas mil setecientas treinta y siete pesetas, que corresponden, 250.614 a principal, 50.123 a recargos de apremio y 100.000 que se presupuestan para gastos.

Urbana veintiséis: vivienda en planta primera de pisos de la escalera número cinco a la derecha, conforme se sube la escalera; del edificio en las calles de Pío Baroja, s/n., con fachada también a las calles de Pérez Galdós y don Quijote. Es de tipo B, de superficie útil es de sesenta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros también cuadrados. Se distribuye en hall, comedor-estar, pasillo, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño y terraza exterior.

Linda: considerando como frente su puerta de entrada; frente meseta de escalera y patio interior o de manzana; derecha, piso tipo A de la escalera 4; fondo, calle D, Quijote y piso tipo A de esta escalera; e izquierda, dicho piso A, meseta y escalera.

Anejo. Le corresponde la plaza de garaje número veintitrés en planta de semisótano con una superficie útil de veintiséis metros noventa y ocho decímetros cuadrados.

Linda: frente zona común de acceso; derecha, plaza de garaje número veintidós; fondo, calle de don Quijote, e izquierda plaza de garaje número veinticuatro.

Inscrita en tomo 2.651, folio 150, libro 103, finca 8.569, Registro Uno de Murcia.

De los embargos relacionados, se tomará anotación preventiva de embargos en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se les hace saber que la diligencia de embargo y su ejecución puede ser recurrida ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, calle Alfonso X El Sabio, 15, ello dentro del plazo de los ocho días siguientes a aquel en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según establece el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya referido, advirtiéndoles que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento, salvo en lo previsto en el artículo 190 de dicho cuerpo legal, y de conformidad con el artículo 122.3 del mismo reglamento, se les invita a todos los que en este se notifica, para que dentro del plazo de quince días nombren perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes embargados y se requiere a los deudores para que en el mismo plazo entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de lo embargado, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos por certificación al Sr. Registrador, con gastos a cargo de los deudores.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Número 13934

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES**

**Secretaría General para las Infraestructuras del
Transporte Terrestre
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Oriental
GRANADA**

ANUNCIO

Pago Justiprecios

Hecho efectivo el libramiento para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación forzosa de fincas sitas en el Término Municipal de Puerto Lumbreras y Lorca afectadas por las obras de: Clave: T1-AL-2250 "Autovía Puerto Lumbreras-Baza. Duplicación de Calzada de la CN-342 de Jerez a Cartagena. Tramo: Puerto Lumbreras-Chirivel", esta Demarcación de Carreteras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 ha resuelto señalar el día 9 de noviembre de 1993 en las oficinas de los Ayuntamientos de Puerto Lumbreras y Lorca para efectuar el pago aludido, al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los justiprecios, serán ingresados en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo se advierte que, en el indicado acto, deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de carga de los terrenos.

Al mismo tiempo se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerase con mejor derecho al percibo de los justiprecios, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos que fundamenten su intervención.

Granada, 21 de octubre de 1993.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villa Rioseco. (D.G. 31942)

Número 13935

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación**

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos y cuantías que se expresan, ha sido incoado expediente individual de apremio contra don Bartolomé Paredes Murcia, con D.N.I. 27.455.188 J, domiciliado en la calle Fútbol, n.º 4, de Sangonera la Verde, y habiendo sido rehusada la providencia de apremio y requerimiento de pago que a continuación se transcribe, en virtud del artículo 103.5 del Regla-

mento General de Recaudación, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

<u>Liquidación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
A3060093500019248	No At. Req. único	30.000
A3060093010005933	Actas de inspección	10.347.562
A3060093010005944	Actas de inspección	5.486.586
A3060093500022592	No At. Req. único	30.000

Providencia: Por la presente se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90), de 20 de diciembre, que habiendo sido expedido por la dependencia de Recaudación de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en su plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantía del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos que a continuación se señalan:

Plazos para efectuar el ingreso:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día cinco del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período voluntario; la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora:

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos:

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 2 de noviembre de 1993.—El Jefe de la Unidad, Pascual Saurín Vives.

Número 14686

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES
Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Costas
Demarcación de Costas
Murcia**

A N U N C I O

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida a doña Carmen Reverte Blanc, con la diligencia «falleció», por medio de la presente se notifica a los posibles herederos o causahabientes de aquella, que el próximo día 30 de noviembre de 1993, a las 11 horas, se procederá a la toma de posesión y levantamiento de acta de reversión al Estado de los bienes y terreno objeto de la concesión C-637, consistente en vivienda ubicada en Cabezo de la Reya, del término municipal de Mazarrón.

A efectos de suscripción de la referida acta, deberán acudir al lugar de la concesión los posibles herederos o causahabientes, acreditando tal carácter en dicho acto.

Antes de aquella fecha deberán haber retirado los enseres y pertenencias personales, así como haber entregado las llaves de la vivienda objeto de la concesión extinguida, pudiendo efectuar también dicha entrega en el mismo acto de la toma de posesión de los bienes por el Estado.

Lo que se notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 (de aplicación según lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto).

Murcia a 9 de noviembre de 1993.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

(D.G. 33129)

Número 14687

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Secretaría General
para la Seguridad Social**

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

**CONCURSO PÚBLICO NÚMERO 3/93
(B.O.E. 9/11/93)**

Objeto: Arrendamiento de un local en San Javier (Murcia), con destino a la instalación de una Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.).

Emplazamiento: El local estará situado en el núcleo de San Javier (Murcia), valorándose especialmente su ubicación en calle o plaza de primer orden, así como sus posibilidades de comunicación con transportes públicos.

Características: La superficie estará en torno a los 250 metros cuadrados, situados por encima de rasante.

Renta: La renta máxima a satisfacer será de 375.000 pesetas al mes, I.V.A. incluido, no superándose en ningún caso las 1.500 ptas. metro cuadrado de repercusión, I.V.A. incluido.

Vencimiento plazo presentación de ofertas: El día 2 de diciembre de 1993, a las 13 horas.

Pliego de condiciones: Se facilitarán en mano en la oficina de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Avenida Alfonso X El Sabio, 15, de Murcia.

Murcia a 10 de noviembre de 1993.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 14359

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 9 horas del día 3 de noviembre de 1993, ha sido depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Obrera de la Construcción de Cehegín, expediente número 30/801, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Local de trabajadores.

Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta Organización: José Pérez García y otros.

Número 14360

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 4 de noviembre de 1993, ha sido depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Operadores de Cable de Murcia, ACAMUR, expediente número 30/804, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Regional de Operarios.

Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta Organización: Onofre Dólera Molina y otros.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13770

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia,

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 687/92 a instancia de Barclays Bank, S.A.E. representada por el Procurador Sr. Botía Llarnas contra don Manuel Liza Gregorio, don Manuel Martínez Martínez y doña Josefa Liza Rodríguez sobre reclamación de cantidad, con fecha ocho de octubre de los corrientes se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Estimar la demanda formulada por Barclays Bank, S.A.E. contra don Manuel Liza Gregorio, don Mariano Martínez Martínez y doña Josefa Liza Rodríguez, condenando a dichos demandados a que paguen a la actora la cantidad de 498.199 pesetas, más los intereses de demora que correspondan al tipo pactado del 24% y hasta su completo pago y condenándoles expresamente a las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Enrique Blanco Paños.—La Secretaria Judicial.

Número 13771

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad de Molina de Segura, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo 472/92-L, seguidos en este Juzgado a instancia del B.N.P. España, S.A., representado por el

Procurador Sr. Fernández Herrera, contra don Ángel Gabriel Hernández Araque y doña Encarnación Morales Punzano, mayores de edad, casados entre sí y con D.N.I. 51.971.592 y 74.303.642, respectivamente, últimamente vecinos de Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Río Miño, 2-2.º L, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero; sobre reclamación de 1.587.257 pesetas de principal más otras 750.000 pesetas, de presupuesto de intereses, gastos y costas; en cuya providencia se ha acordado requerir a los referidos demandados a fin de que dentro del término improrrogable de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que les resultaron embargadas, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a los demandados don Ángel Gabriel Hernández Araque y su esposa doña Encarnación Morales Punzano, expido el presente en Molina de Segura a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 13775

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. Por la Sra. Juez de Instrucción número Uno de Molina de Segura, en los autos de juicio verbal de faltas 22/91, seguido por lesiones en riña, se ha acordado notificar la sentencia a don Antonio Gil Martínez y a Encarnación María Gil Almela, hoy en ignorado paradero, cuyo fallo es el que sigue: «Que debo absolver y absuelvo a Encarnación María Gil Almela de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas».

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación y en la forma establecida en los artículos 795 y 796 de la LEC, para conocimiento y resolución por un Magistrado, designado al efecto, de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

En Molina de Segura a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13788

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 64/93, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución

Sentencia número 51/93

En Cartagena a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, En nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas número 64/93, sobre robo con fuerza, con intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido el denunciante.

En atención a todo lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución Española,

Ha decidido

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Cándido Manuel Cerón declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a Juan José Bermúdez Campos y Cándido Manuel Cerón, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiuno de octubre de 1993.—José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 13777

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA****EDICTO**

El Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia),

Hace saber: Que el día 19 de enero de 1994 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 117 de 1991 instados por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en representación de Sociedad Agraria de Transformación T.A.S. contra don Basilio Pascual González.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 11 de febrero de 1994 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 7 de marzo de 1994 a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Una casa situada en Pliego (Murcia), calle del Calvario número 7 y forma esquina con la calle 18 de julio número 1. Consta de un cuerpo y en parte de dos y dos plantas distribuidas en diferentes dependencias; mide 15,20 metros de fachada y de fondo 4,90 metros. Tiene de latitud 3,30 metros y de longitud 3,10 metros y ocupa una superficie de 8.471 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), al tomo 508 general, libro 16 del Ayuntamiento de Pliego, folio número 1, finca 1.989, valorada en 10.500.000 pesetas.

Urbana. Una casa situada en Pliego (Murcia), calle del Calvario, número 10. Se corresponde de dos cuerpos y dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio. Mide de fachada 9,15 metros y de fondo 25,20 metros y ocupa una superficie de 230,26 metros cuadrados, después de la segregación la superficie total, ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Es un edificio de dos plantas, la planta baja con puerta de acceso a las viviendas y para el bajo una puerta de cochera metálica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), al tomo 395 general, libro 11 del Ayuntamiento de Pliego, folio 149, finca número 1.462, valorada en 13.838.400 pesetas.

Mula a 15 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 13779

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA****EDICTO**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 16/93 se tramita procedimiento ju-

dicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, contra Gracia y Martínez, S.A., Asevisa, S.A., Avymart, S.A., don Asensio Vicente Gracia y doña Felicidad Martínez Martínez; en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, la finca hipotecada que después se expresará y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyo acto se ha señalado el día 24 de febrero de 1994, 21 de marzo de 1994 y 14 de abril de 1994 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

A) Rústica. Una tierra secano a cereales y erial, situada en el término municipal de Mula, partido de Rincones que linda: Norte, resto de finca matriz, de donde ésta se segregó, camino de entrada a la misma por medio; Este, terreno público; Sur y Oeste, dicho resto, también de su propiedad, tiene una superficie de dos hectáreas, un área y veinticuatro centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 925, libro 159, folio 103, finca registral número 19.479, inscripción cuarta.

Tiene fijado un valor de un millón setecientos ochenta mil pesetas (1.780.000 ptas.), como tipo inicial para su subasta.

B) Una hacienda denominada Calvillo, situada en el término municipal de Mula, partido de los Rincones, con tres cortijos y un corral de encerrar ganado, que linda: Norte, cumbre, del cabezo del Aliagar y tierras de los sucesores del Sr. López Valcárcel; Este, más tierras de dichos sucesores terreno público y la finca antes descrita; Sur, dicha finca, camino de entrada a la que se describe por medio, Juan Zapata, cueva y cumbre del Calar, y Oeste, collado de Los Huesos, cumbre del Cabezo Gordo y monte público. Tiene una superficie de trescientas diez hectáreas, sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a cuatrocientas ochenta y dos fanegas y seis celemines, de las que sesenta y nueve fanegas y cuatro celemines son de tierra laborizada, cincuenta y ocho tahúllas de riego y el resto de erial con pinos, chaparras y monte bajo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 933, libro 163, folio 135, finca registral número 9.861, inscripción octava.

Tiene fijado un valor de setenta y ocho millones trescientas veinte mil pesetas (78.320.000 ptas.) como tipo inicial para su subasta.

Condiciones de la subasta

Primera. El tipo de la subasta es el pactado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca. El tipo de la segunda subasta será el 75% de la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros del Mediterráneo de Mula, una cantidad como mínimo correspondiente al 20% de los tipos de las subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando ante el Juzgado juntamente con el resguardo de la consignación correspondiente en la cuenta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en cuyo escrito se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo antes citado están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Quinta. Las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al crédito, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate se podrá hacer en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Mula a 19 de octubre de 1993.—Juan Emilio López Llamas.—La Secretaria.

Número 13781

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 224/93, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A., contra la mercantil Proimarmesa, Ctra. Cabo de Palos, Km. 0,800 El Algar, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día veinticuatro de febrero de 1994 y hora de las once de su mañana en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación con sujeción al tipo que se indica a continuación de cada finca, establecido en la escritura. Para el caso de que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 17 de marzo de 1994 y hora de las once de su mañana en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera. Igualmente y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintiocho de abril de 1994 y hora de las

once de su mañana en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Infante don Juan Manuel, cuenta 30970000180224/93, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas (art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo por el actor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para cada subasta (art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero. Que la subasta se celebrará con citación del deudor y la consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarto. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20% para tomar parte en cada subasta en el Banco y cuenta antes indicada.

Quinta. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Si alguna de las subastas señaladas lo fuera en día inhábil, el señalamiento de la subasta pasaría a celebrarse en el siguiente día hábil, a la hora fijada.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Finca registral número 47.493 sita en polígono X-10-F, BJ, 3-1-A, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 179, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 2. Finca registral número 47.495 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 181, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 3. Finca registral número 47.497 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 183, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 4. Finca registral número 47.499 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 185, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 5. Finca registral número 47.501 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 187, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 6. Finca registral número 47.503 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 189, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 7. Finca registral número 47.505 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 191, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 8. Finca registral número 47.507 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 193, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 11.400.000 pesetas.

Lote 9. Finca registral número 47.509 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 195, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 17.100.000 pesetas.

Lote 10. Finca registral número 47.511 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 197, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 11. Finca registral número 47.513 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 199, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 17.100.000 pesetas.

Lote 12. Finca registral número 47.515 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 201, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 13. Finca registral número 47.517 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 203, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 14. Finca registral número 47.519 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 205, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 17.100.000 pesetas.

Lote 15. Finca registral número 47.521 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 207, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 16. Finca registral número 47.523 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 209, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 17.100.000 pesetas.

Lote 17. Finca registral número 47.525 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 211, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 18. Finca registral número 47.527 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 596, folio 213,

inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 46. Finca registral número 47.583 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 45, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 47. Finca registral número 47.585 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 47, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 48. Finca registral número 47.587 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 49, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 49. Finca registral número 47.589 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 51, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 50. Finca registral número 47.591 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 53, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 51. Finca registral número 47.593 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 55, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 52. Finca registral número 47.595 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 57, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 53. Finca registral número 47.597 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 59, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 54. Finca registral número 47.499 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 61, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 55. Finca registral número 47.601 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 63, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 56. Finca registral número 47.603 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 65, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 57. Finca registral número 47.605 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 67, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 58. Finca registral número 47.607 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 69, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 13.300.000 pesetas.

Lote 59. Finca registral número 47.611 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 73, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 60. Finca registral número 47.613 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 75, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 61. Finca registral número 47.615 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 77, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 62. Finca registral número 47.617 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 79, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 63. Finca registral número 47.619 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 81, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 26.600.000 pesetas.

Lote 64. Finca registral número 47.623 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 85, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 65. Finca registral número 47.625 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 87, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 66. Finca registral número 47.627 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 89, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 67. Finca registral número 47.629 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 91, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 68. Finca registral número 47.631 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 93, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Lote 69. Finca registral número 47.633 del Registro de la Propiedad de San Javier en el libro 598, folio 95, inscripción 2.ª, Sección de San Javier. Tasada en 24.700.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 13822

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 549/93 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Calypso Vacaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra Viajes Algar, S.A., sobre reclamación de 985.641 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

CONDICIONES

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de diciembre de 1993, en segunda subasta el día 14 de enero de 1994 y en tercera subasta el día 8 de febrero de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., sucursal Infante Don Juan Manuel, número 3097000017054991 una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C:

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

5.ª Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Elemento número veintidós. Local comercial bajo o tienda número veintiuno del edificio Iris Park, sito en las calles Doctor Pascual Pérez números veinticuatro y veinticuatro-A y Ángel Lozano, ocho y ocho-A, de esta ciudad. Es interior y tiene su entrada a través del Pasaje Comercial o Galería Interior entre las dos calles citadas, con derecho a utilizar los servicios del local de aseo común de esta planta. Mide cuarenta y cinco metros y cincuenta decí-

metros cuadrados. Linderos, llegando del repetido pasaje: Derecha, el mismo Pasaje Comercial; izquierda, local o tienda número dieciocho y local de aseo común de esta planta; fondo, paso a referido local de aseo común.

Inscripción: Al Registro de la Propiedad de Alicante, 2, sección 2.ª, libro 532, tomo 1.562, folio 55, finca número 5.139-N.

Valorada a efectos de subasta en un millón novecientas diecisiete mil pesetas (1.917.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Y para que sirva para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como de notificación en forma al demandado Viajes Algar, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 13823

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con número 1.734/93, a instancias de don Juan Manuel Casas Picón, contra Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante, C.B., y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8 segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante, C.B., que ultimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13847

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 182/92 a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Cereceda de Construcciones y Transportes, S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 15 del mes de febrero, en su caso, por segunda el día 15 del mes de marzo, y por tercera vez el día 19 del mes de abril de 1994, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con

sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Décima.—El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—"Parcela K, un trozo de terreno, situado en el término municipal de Molina de Segura, partido de El Polvorista, destinado a edificación privada, con una superficie de cincuenta y cinco mil trescientos dos metros cuadrados, en donde hay actualmente construida una nave con una superficie de trece mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados de planta baja y una entreplanta de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y son sus límites: al Norte, parcela J del proyecto, destinada a zona verde; Sur, parcelas I y D del proyecto, destinadas a viales y equipamientos privados, respectivamente; Este, parcela J; y Oeste, parcelas J e I".

Inscripción: tomo 961, libro 295, folio 159, finca 35.196, inscripción del Registro de la Propiedad de Molina de Segura (Murcia).

2.—"Parcela D, un trozo de terreno, situado en término municipal de Molina de Segura, partido de El Polvorista, destinado a equipamientos privados, con una superficie de trece mil doscientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte, parcela K del proyecto, propiedad de Artemur, S.A.; Sur, carretera Nacional 301 de Madrid a Cartagena y parcela I del proyecto, destinada a viales; parcelas K e I del proyecto".

Inscripción: tomo 961, libro 295, folio 162, finca 35.198, inscripción 2.ª del mismo Registro de la Propiedad citado.

Se señalan como valores de las fincas hipotecadas, para que sirvan de tipo a la subasta, los de quinientos doce

millones ochenta mil pesetas para la finca número uno (finca registral número 35.196) y ciento cuarenta y siete millones de pesetas para la finca número dos (finca registral 35.198).

Molina de Segura, 18 de octubre de 1993.—El Juez.—
La Secretaria.

Número 13848

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 205/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Liseat, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Anguimar, S.A., Alicia Cas Sánchez, Ginés Alcaraz Flores y otros, sobre reclamación de 298.435 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 14 de febrero de 1994; en segunda subasta el día 14 de marzo de 1994; y en tercera subasta el día 14 de abril de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 11,30 horas.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado el efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.^a No ceder el remate salvo la parte actora. Y sirva la presente como notificación a los demandados en caso que estuviesen en paradero desconocido.

5.^a Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo, clase turismo, marca Volkswagen, modelo Passat, tipo 1.8 inyección, con matrícula MU-2628-AL, está matriculado en el año 1989, tiene más de tres años. Valorado en 700.000 pesetas.

Urbana: Plaza de aparcamiento ubicada en la planta de sótano del edificio de que forma parte, sito en Murcia, con fachadas a las calles de García Alix y de nueva creación sin nombre, siendo la principal la que da a la calle García Alix. Está marcada en la planta con el número 16, tiene una superficie total construida de 33,59 m.², está compuesta de zona de aparcamiento en sí a la que corresponden 28,34 m.² Está valorada en 1.900.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco sección 8.^a, libro 200, tomo 2.988, folio 10, finca número 16.712.

En Murcia, 20 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13849

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 126/93, a instancia del Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja del Mediterráneo, contra Juan Bautista Vera Ródenas y Josefa Pérez Cerezo, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 10 de mayo, 21 de junio y 27 de julio de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.^a planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Vivienda en segunda planta alzada sobre el local comercial a nivel de la calle de la torre denominada Géminis del Conjunto Residencial denominado Cinco Estrellas. Es de tipo C. De superficie construida tiene ciento ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y de útil ochenta y cuatro metros, treinta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, pasillos y terrazas. Anejo: le corresponde, como anejo inseparable, la plaza de aparcamiento número ciento cuatro, ubicada en el sótano garaje de este conjunto con una superficie construida de treinta metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, finca registral número 7.964-N. Situada en la Avenida Infante Juan Manuel de Murcia. Valorada: nueve millones cuatrocientas once mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 8 de octubre de 1993.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 14598

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de ejecución, bajo el número 113/93, a instancias de Leocadia Gómez Bermejo, contra José López Cárceles, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a José López Cárceles, que tuvo su domicilio en calle José Ballester, número 2, Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 29 de noviembre de 1993 y hora de 10, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 2 de noviembre de 1993.—La Secretaria.—Visto bueno el Magistrado Juez.

Número 14018

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, Sección B.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 1.260/91-B, instados por Comunidad de Propietarios Residencial El Palmar, bloque F, contra don José Ortiz Gálvez y doña Benita López Navarro, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 171.500 pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de fecha de hoy emplazar a dichos demandados para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, expido y firmo el presente en Murcia, 29 de abril de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario judicial.

Número 13651

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 26/93, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 26/93, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado Encarna Tovar Gelabert, contra Salud Martínez Teruel y Isidoro Gómez Rodríguez, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Salud Martínez Teruel y Isidoro Gómez Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 777.065 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos de la fallecida demandada doña Salud Martínez Teruel.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13653

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE****EDICTO**

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 28 de 1992, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don José Antonio Sánchez Sánchez, doña Rosario de los Ángeles León León, don José Sánchez Sánchez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Alicante a 3 de julio de 1992.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra don José Antonio Sánchez Sánchez, doña Rosario de los Ángeles León León, don José Sánchez Sánchez, todos con domicilio en ca-

lle Ciudad de Murcia, número 16 de Dolores de Pacheco (Murcia), declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.800.616 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”.

Dado en Alicante, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.—La Secretaria Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 13659

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 101/92, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 57/93

En Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio de faltas número 101/92, sobre desobediencia y resistencia agentes de la autoridad, intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido el denunciado.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución española,

HA DECIDIDO

Que debo condenar y condeno a Antonio Jesús Pérez Martínez y a José Antonio Pérez Carrasco como autores penalmente responsables cada uno de ellos de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570.2.º del Código Penal a la pena de multa de 20.000 pesetas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, al primero, y a la pena de multa de 5.000 pesetas con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, al segundo y al pago de las costas procesales por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de las costas procesales por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a José Antonio Pérez Carrasco, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 13824

**INSTRUCCION
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Emplazamiento

En los presentes autos de tercería de dominio número 57/85, pieza separada dimanante de juicio de cognición del mismo número, tramitados en este Juzgado a instancias de don Antonio García Salmerón representado por el procurador de los Tribunales don José Mateos Díaz-Roncero, contra Financiera Monthisa, S.A., don Antonio Duque Pérez, doña María Ángeles Conesa Saturno, don Juan Duque Cayuela y herencia yacente de doña Dolores Pérez Muñoz, cuyas circunstancias de esta última se desconocen, se ha acordado emplazar a la demandada herencia yacente de doña Dolores Pérez Muñoz para que en el término de diez días se persone en autos, haciéndole saber que de efectuarlo se le entregarán la copia y documentos aportados por la parte actora y que obran en autos, y se le concederán otros diez días a fin de que comparezca mediante Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento si no lo verifica se le tendrá aquélla por contestada, siguiendo el juicio de su rebeldía.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la demandada herencia yacente de doña Dolores Pérez Muñoz, cumpliendo lo mandado, libro el presente que firmo y sello en Murcia, a 4 de enero de 1993.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 13829

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 565/92-A seguidos a instancia del Procurador don José Mateos Díaz Roncero en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Bernardo Fernández Carrasco y artículo 144 R.H., que habiendo recaído en fecha 21 del actual propuesta de providencia de la Secretaria Judicial señora López Márquez, para notificación de sentencia dictada en esta instancia de fecha 18 de diciembre de 1992 cuyo fallo es del literal siguiente:

"Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Mateos Díaz-Roncero en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Bernardo Fernández Carrasco, debo condenar y condeno a este último a que abone a la actora la cantidad de noventa y nueve mil ochocientas veintiuna pesetas (99.821 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Las cantidades anteriormente mencionadas producirán desde esta fecha los intereses a que se refiere el artículo 921 de la L.E.C.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos por el artículo 62,1 del D. de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 a 736 LEC en su nueva redacción por L. 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Bernardo Fernández Carrasco, expido el presente en Murcia, a 21 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 13828

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena y de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de Alternativa Comercial Farmacéutica, S.A., representada por el procurador señor Frías Costa, contra Andrés Avelino Martínez Copete y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 13837

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Molina de Segura número Dos, de conformidad con resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 264/93, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio Ramón y Cajal, contra don Óscar Pérez Torrome y otros, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del referido demandado, expido el presente, en Molina de Segura, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 13830

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 0967/90, promovidos por Juana María Vera Román representado por el Procurador José Mateos Díaz-Roncero, y dirigido por el Letrado doña Concepción Espejo Bernal, contra Explotaciones Agrícolas La Carrasquilla, S.A., Patricio Sabater Valverde, Pedro Sabater Valverde, Pascual García Fernández, José García Fernández y Jesús Cánovas López, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Mateos Díez-Roncero en nombre y representación de doña Juana María Vera Román frente a don José y don Pascual García Fernández, don Jesús Cánovas López, don Pedro Sabater Valverde, don Patricio Sabater Valverde y Explotaciones Agrícola "La Carrasquilla, S.A.", todos en rebeldía, declaro que las fincas registrales número 12.210, libro 132, folio 100, sección 2.ª y n.º 12.230, libro 132, folio 120, sección 2.ª, ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia son de la propiedad de la actora, ordenándose se alce el embargo sobre las mismas trabajo en los autos de tercería de dominio n.º 967/90, tramitados en este Juzgado, imponiéndose las costas de forma prorrateada a los demandados.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero

Dado en Murcia, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13831

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 522/93B seguidos a instancia de

Maquinaria y Recambios de Levante, S.L., representada por el Procurador señor Mateos Díaz-Roncero contra doña Josefa Muñoz Serrano y don Federico Nicolás Frutos y contra los cónyuges, efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de 505.784 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; habiendo recaído en dichos autos Sentencia en fecha 1 de septiembre pasado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don José Mateos Díaz-Roncero en nombre y representación de Maquinaria y Recambios de Levante, S.L., contra doña Josefa Muñoz Serrano y don Federico Nicolás Frutos, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al/los demandado(s) y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de quinientas cinco mil setecientas ochenta y cuatro pesetas (505.784 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de la(s) letra(s) de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que la presente sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Josefa Muñoz Serrano y don Federico Nicolás Frutos, que ultimamente residieron en esta provincia, expido el presente en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 13839

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 36/93-P, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Sarabia Bermejo, contra otra y doña María López Belmonte, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, Plaza Circular, 13-8.º-D, y contra su esposo, éste a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.339.927 pesetas, de principal, más 1.150.000 pesetas, calculadas, sin perjuicio, para costas y gastos en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado citar de remate por medio del presente edicto a la demandada doña María López Belmonte, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; y en cuyos autos se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la demandada.

Y con el fin de que sirva de citación a doña María López Belmonte, hoy en paradero desconcido, expido el presente edicto en Molina de Segura a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 13856

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.673/93, seguido a instancia de Eliseo Sánchez Sánchez, contra Fogasa (Fondo de Garantía Salarial) y Troqueles Larena Murcia, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Eliseo Sánchez Sánchez, contra Troqueles Larena Murcia S.L., y el Fogasa debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente, y dada la imposibilidad de readmisión del actor declaro resuelto el contrato de trabajo, condenando a la empresa demandada Troqueles Larena Murcia, S.L., a que abone las siguientes cantidades:

—Por indemnización: 2.232.937 pesetas.

—Por salarios de trámite: 634.680 pesetas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-1673/93-0.

El recurrente podrá utilizar el "Resguardo de ingreso", del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Troqueles Larena Murcia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su

fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 13858

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 716/93 sobre despido, hoy en ejecución de sentencia, número 140/93, formulada por Bartolomé Blanco Moreno y otros contra Muvalsa Construcciones S.L., y otros, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, S. S.ª Ilma. por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hechos por un principal de 3.307.462 pesetas y de 325.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, requiriendo al ejecutado para que en el acto haga efectiva las indicadas cantidades y en su defecto procédase al embargo de bienes de su propiedad siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho, facultando ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para tomar cuantas medidas fueran necesarias para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada, con descerrajamiento del domicilio del demandado si en su caso fuese necesario, solicitando, si se precisase para su cumplimiento, el auxilio de la Fuerza Pública de la localidad, sirviendo la presente resolución a las demandadas por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 14602

CARTAGENA Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 29 de octubre de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4.2 de Santa Ana, promovido por don José Miguel Esteso Esteso, en representación de INDISUR, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de noviembre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 14600

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Juan López García se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de café-bar, categoría especial, con emplazamiento en calle Albaricoque, 45, Pg. In. El Tapiado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 3 de noviembre de 1993.—El Concejal Delegado de Industria-Apertura.

Número 14007

ABARÁN

EDICTO

Por don Ángel Molina Ibáñez se ha solicitado licencia

municipal de apertura para taller de reparación de automóviles, rama mecánica y eléctrica, con emplazamiento en Avda. Estación, número 22, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 12 de mayo de 1992.—La Alcaldesa.

Número 14008

SAN JAVIER

EDICTO

Por doña Concepción Rodríguez García se ha solicitado licencia para la instalación de bar-restaurante, sita en Ctra. de La Unión, de Pozo-Aledo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 14012

ABARÁN

EDICTO

Por don José Antonio y don Jesús Rolan Yelo Cobarro, C.B., se ha solicitado licencia municipal de apertura para la instalación de café-bar, con emplazamiento en Avda. de la Estación, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 23 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 14599

COMUNIDAD DE REGANTES

"ISIDORO GARCÍA RÁEZ" (EN FORMACIÓN)

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes "Isidoro García Ráez", en formación, a Junta General Aprobatoria que se ha de celebrar el jueves, día 9 de diciembre de 1993, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en Plaza Atenea, número 2, bajo, de Cartagena, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único.—Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Asamblea de 20 de julio de 1993. Estos proyectos se encuentran depositados en el local de la Comunidad para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que a sus efectos y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento de dominio público hidráulico, se hace público para general conocimiento.

Cartagena a 20 de septiembre de 1993.—El Presidente de la Comisión; Isidoro García Ráez.

Número 13676

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Servicio de Recaudación de Tributos Zona Horta Sud-Alzira

EDICTO

Juan José Iborra Zuriaga, Jefe de la zona expresada,

Hago saber: Que por esta zona de recaudación se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos al Ayuntamiento de Algemesí, por los conceptos, ejercicios e importes que adjunto se detallan, contra los deudores que en el mismo se relacionan.

Intentada la notificación del título ejecutivo colectivo expedido en su día y que dice "Los sujetos pasivos que a continuación se relacionan no han satisfecho sus respectivas deudas tributarias por valores en recibo dentro del periodo voluntario que determina el Reglamento General de Recaudación, lo que hago constar para que se despache la ejecución contra los mencionados deudores en el caso de que no

hagan efectiva su deuda en los plazos reglamentarios", así como la providencia de apremio que dictada en el propio título dice: "En uso de la facultad que me confiere el Reglamento General de Recaudación", declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por cien y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", en los domicilio que se reseñan todos ellos del municipio de Murcia, sin que haya podido efectuarse por desconocer su actual paradero, por el presente se les notifica el transcrito título ejecutivo junto con la correspondiente providencia de apremio, significándoles lo siguiente:

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento al que resultan deudores, contado a partir del día siguiente a la notificación; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Por la presente, se le advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

Conforme determina el artículo 108 del mismo texto legal, queda requerido para efectuar el ingreso del principal, así como el recargo de apremio, costas e interés de demora devengados al día de pago en la Caja de esta Recaudación en los plazos siguientes: Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; notificado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior:

En el caso de no efectuar el ingreso en los plazos indicados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles que transcurridos ocho días de la publicación en el "B.O.R.M." sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado, de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que asiste a comparecer.

Valencia a 11 de octubre de 1993.

Nombre y apellidos o razón social: Cándida Liza Nicolás. Domicilio: Marqués de los Vélez, 13-6. Concepto: FEM. Ejercicio: 1989. Importe de principal: 800. Importe con recargo de apremio: 960.